



Junta Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN N° 019-2023-P-JNJ

San Isidro, 13 de febrero de 2023

VISTOS:

Los Oficios N°s 007 y 009-2023-SG-SIUTCASJNJ del 30 de enero y 7 de febrero, respectivamente, del Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores CAS de la Junta Nacional de Justicia (SIUTCASJNJ), relacionados con el Pliego Petitorio 2023-2024, y los Informes N° 000125 y 000166-2023-URH-OAF/JNJ emitidos por la Unidad de Recursos Humanos del 1 y 10 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en las entidades de nivel descentralizado, como es el caso de la Junta Nacional de Justicia, la negociación colectiva se realiza con el sindicato único o de mayor representación, el que presenta el respectivo pliego de reclamos entre 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, mediante los oficios de vistos, el Sindicato Único de Trabajadores CAS de la Junta Nacional de Justicia (SIUTCASJNJ), hace llegar el Pliego Petitorio 2023-2024, así como la conformación de sus representantes ante la comisión negociadora;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31188, la negociación colectiva en el sector estatal, se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, el literal b) del artículo 8° de la Ley antes señalada, indica que los representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada y los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, tienen que ser en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, dispone que la Representación Empleadora está conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 de los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, dispone que el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el Titular de la entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, el artículo 10° de la citada ley, se establecen las facultades de la representación del empleador: *"(...) asegura, bajo responsabilidad, que, en la negociación colectiva en el sector público, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados"*;

Que, a la Presidenta de la Junta Nacional de Justicia como titular de la entidad, le corresponde la designación de los representantes de la parte empleadora a través de una resolución administrativa, a los que se les debe delegar los



Junta Nacional de Justicia

poderes correspondientes para garantizar la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley N° 31188, en Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, y con el visado de la Dirección General y de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Comisión Negociadora que representará a la Junta Nacional de Justicia - JNJ, en la Negociación Colectiva del pliego de peticiones 2023-2024, con el Sindicato Único de Trabajadores CAS de la Junta Nacional de Justicia - SIUTCASJNJ, la misma que está presidida por la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas y conformada adicionalmente por los siguientes dos miembros:

- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas
- Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital

Artículo 2.- Designar como secretario técnico al señor Juan Tisza Astete, Asesor Administrativo de la Dirección General, quien brindará apoyo técnico y administrativo permanente, a la Comisión Negociadora incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

Artículo 3.- La Comisión Negociadora de la Junta Nacional de Justicia - JNJ, será la encargada de entablar la negociación colectiva con la comisión negociadora representante de los trabajadores CAS, designados por el Sindicato Único de Trabajadores CAS de la Junta Nacional de Justicia.

Artículo 4.- Otorgar a los miembros de la Comisión Negociadora de la Junta Nacional de Justicia - JNJ, las facultades expresas para poder participar en la negociación colectiva y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir todo acuerdo, de ser el caso, la convención colectiva de trabajo y todos los actos relativos a la etapa de arbitraje en caso se derive del procedimiento de negociación colectiva.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la página electrónica y en el portal institucional de la Junta Nacional de Justicia (www.gob.pe/jnj).

Regístrese, comuníquese y archívese.

**IMELDA JULIA TUMIALÁN PINTO
PRESIDENTA
JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**